

Divorcio
Rad: 2021-00085-00
Dte: Nhora Alejandra Tovar Castrillón
Ddo: Jovanny Rodríguez Caro

SECRETARIA: A Despacho del Sr. Juez, informando que la presente demanda de Divorcio Cese de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico fue subsanada dentro del término legal oportuno, para lo cual se tiene que para ello realizo una reforma de los hechos de la demanda, por lo que igualmente se tendrá como tal. Sírvase Proveer.

Cali, 06 de abril de 2021

Auto No. 0565

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, seis de abril de dos mil veintiuno

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO – CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO que mediante apoderado judicial promueve NHORA ALEJANDRA TOVAR CASTRILLON contra JOVANNY RODRIGUEZ CARO.

2º. Téngase por Reformada la Demanda presentada por la parte actora de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso.

3º. El procedimiento a seguir en este asunto es el Verbal de mayor y menor cuantía señalado en los artículos 368 del C.G. del Proceso.

4º. De la demanda y los anexos a ella acompañados, al igual que la reforma córrase traslado al demandado JOVANNY RODRIGUEZ CARO por el término de veinte (20) días, dándosele copia de los mismos; conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020..

5º. RECONOCER personería a la abogada NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS con T. P. No. 67.139 del C.S.J., para que represente a la parte demandante, conforme al poder conferido.

Notifíquese.

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ**

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff3451c2782532af9ceb8582986a27ef60cb70395e2616f66362f37ca7b93387

Divorcio
Rad: 2021-00085-00
Dte: Nhora Alejandra Tovar Castrillón
Ddo: Jovanny Rodríguez Caro

Documento generado en 09/04/2021 02:47:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>